

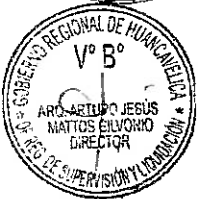


GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 492 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 DIC 2022



VISTO: El Informe Legal N° 304-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2485575 y Reg. Exp. N° 1798194, el Informe N° 1641-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 080-2022-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 1538-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 242-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JCPA-MONITOR, el Memorandum N° 2445-2022/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 681-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV, el Informe N° 120-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, el Informe N° 1424-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 216-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JCPA-MONITOR, la Carta N° 277-2022-CSR, la Carta N° 031-2022-SO-GCF, el Informe N° 030-2022-SO-GCF, la Carta N° 088-2022/ADC-SAC, el Informe N° 040-2022/DIV-RO, la Carta N° 1050-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Memorandum N° 2161-2022/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 614-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV, el Informe N° 101-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, el Informe N° 1315-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 175-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JCPA-MONITOR, la Carta N° 251-2022-CSR, el Informe N° 021-2022-SO-GCF, la Carta N° 679-2022/ADC-SAC, el Informe N° 037-2022/DIV-RO, la Carta N° 247-2022-CSR, la Carta N° 1010-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 164-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JCPA-MONITOR, el Memorandum N° 2011-2022/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 575-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV, el Informe N° 090-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, el Informe N° 1176-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 146-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/YJA-MO, la Carta N° 221-2022-CSR, la Carta N° 008-2022-SO-GCF, el Informe N° 008-2022-SO-GCF, la Carta N° 220-2022-CSR, la Carta N° 067-2022/ADC-SAC, el Informe N° 032-2022/DIV-RO y demás documentación adjunta sobre Prestación Adicional de Obra N° 04; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Asesoría, Diseño y Construcción Contratista Generales S.A.C., han suscrito el Contrato N° 085-2019/ORA de fecha 01 de octubre del 2019, para la ejecución de la obra: “Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla, de los distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayavi y Huaytará, provincia de Huaytará - Huancavelica” por un monto total de S/ 15,619,124.47 (Diecinueve millones seiscientos diecinueve mil ciento veinticuatro con 47/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018;

Que, mediante Carta N° 067-2022/ADC-SAC, de fecha 22 de agosto del 2022, el Sr. Julio Miguel Quispe Vilca – Gerente General de la empresa contratista Asesoría, Diseño y Construcción Contratista Generales S.A.C., en referencia al Informe N° 032-2022/DIV-RO del Ing. Dionicio Inoñan





GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 492.-2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 DICI 2022



Valdivieso – Residente de Obra, presenta al Sr. Dieter Huali Lazo – Representante Legal Común de la consultoría: Consorcio Supervisión Ramadilla el Expediente Técnico del Adicional de obra N° 04. Señala que, en el Asiento N° 475 del Residente de Obra del 12 de agosto del 2022 se justifica la necesidad de proyectar obras de arte en el tramo de la prog. 26+315 al 265+440 tramo que necesita la intervención sobre la disponibilidad de terreno. Concluye que, habiéndose reiniciado la obra con la disponibilidad física del terreno en las progresivas 26+315 a la 265+440 se ha identificado la necesidad de contemplar obras de arte como parte de la Prestación Adicional N° 04 con el fin de garantizar la funcionalidad y durabilidad en el tiempo del proyecto. El presupuesto total de la Prestación Adicional N° 04 es de S/ 658,219.55 con un porcentaje de incidencia de 4.21%;



Que, mediante Carta N° 221-2022-CSR, de fecha de recepción 26 de agosto del 2022, el Ing. Dieter Huali Lazo – Representante Legal Común de la consultoría: Consorcio Supervisión Ramadilla, presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación la Carta N° 008-2022-SO-GCF que contiene el Informe N° 008-2022-SO-GCF del 23 de agosto del 2022 del Ing. Godofredo Córdova Flores – Supervisor de Obra, donde luego de la revisión y evaluación al expediente técnico del Adicional de Obra N° 04, otorga opinión favorable para la aprobación de la Prestación Adicional N° 04 con un presupuesto de S/ 644,331.17 con un porcentaje de incidencia de 4.01%;



Que, al respecto, mediante Informe N° 146-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/YJA-MO, de fecha 31 de agosto del 2022, la Ing. Yanet Jaime Ancyasi – Monitor de Obra de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, menciona que, con fecha 12 de agosto del 2022 mediante Asiento N° 475 el Residente de Obra hace mención sobre la necesidad de generar la prestación adicional N° 04; con fecha 12 de agosto del 2022 mediante Asiento N° 476 el Supervisor de Obra hace mención sobre la necesidad del adicional N° 04, solicitando al contratista la presentación del expediente técnico. Conforme a lo descrito por el Residente y Supervisor de Obra en la justificación de la necesidad de ejecución de componentes en la prestación adicional de obra N° 04 y reiniciado la obra con fecha 12 de agosto del 2022, teniendo la disponibilidad física de terreno en las progresivas 26+315 a la 265+440 y habiéndose cumplido con efectuar la anotación en cuaderno de obra Asiento N° 467 del Residente de Obra, cumple con lo establecido en el numeral 205.2 del artículo 205 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, por lo tanto, mediante dicha anotación se da inicio de trámite de la presente Prestación Adicional de Obra N° 04. El monto del presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 04, se desagrega teniendo como base el presupuesto de obra del Expediente Técnico aprobado con R.G.R. N° 152-2019-GR-HVCA/GRI, con fecha 27 de junio del 2019, siendo por el importe de S/ 658,219.55 con un porcentaje de incidencia de 4.21%. Concluye que, la Prestación Adicional de Obra N° 04 es a consecuencia de las deficiencias encontradas en la elaboración, evaluación y aprobación del Expediente Técnico, ya que no se contaba legalmente saneada con los documentos de propiedad a favor del Gobierno Regional de Huancavelica para la libre disponibilidad de terreno en la prog. 26+315 a la 265+440; revisado el expediente presentado, el Supervisor de Obra emite Opinión Favorable al expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 04; por lo que luego de la evaluación, en su calidad de Monitor de Obra señala que es procedente la Prestación Adicional de Obra N° 04;



Que, asimismo, mediante Informe N° 1176-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 01 de setiembre del 2022, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, ratifica el pronunciamiento efectuado por la Ing. Yanet Jaime Ancyasi – Monitor de Obra y a su vez emite opinión favorable a la Prestación Adicional de Obra N° 04. Por lo que presenta a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 04 para el pronunciamiento correspondiente y aprobación mediante acto resolutivo;

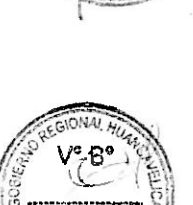


GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 492 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 DIC 2022



Que, al respecto, mediante Informe N° 090-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, de fecha de recepción 16 de setiembre del 2022, del Ing. Rodolfo Cahuana Quichca - Evaluador CREET, ratificado con Informe N° 575-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV de fecha de recepción 19 de setiembre del 2022 por el Arq. Milner Espinoza Victoria - Coordinador CREET 2021 y con Memorándum N° 2011-2022/GOB.REG.HVCA/GRI de fecha 20 de setiembre del 2022 por el Arq. Milner Espinoza Victoria - Gerente Regional de Infraestructura (e), observa el expediente técnico del Adicional de obra N° 04, señalando que debe se uniformizar la prestación adicional de obra ya que se tiene en trámite los adicionales N° 03 y N° 04 con las mismas metas físicas evidenciando duplicidad de metas (dejar sin efecto mediante acto resolutivo el N° 03 y tramitar, levantar las observaciones del adicional de obra N° 04) y, que se sincere las partidas necesarias ya que las prestaciones adicionales se aprueban únicamente si son indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, es decir, solamente en el supuesto que sin ellas el contrato no pueda ejecutarse;

Que, así, mediante Carta N° 1010-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 23 de setiembre del 2022, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica al Sr. Dieter Hual Lazo - Representante Legal Común de la consultoría: Consorcio Supervisión Ramadilla las observaciones efectuadas por el Evaluador de la CREET al expediente técnico del Adicional de obra N° 04, para la subsanación correspondiente. Y a su vez, la consultoría de supervisión con la Carta N° 247-2022-CSR de fecha 24 de setiembre del 2022, notifica al Sr. Julio Miguel Quispe Vilca - Gerente General de la empresa contratista Asesoría, Diseño y Construcción Contratista Generales S.A.C., absolver las observaciones planteadas;

Que, mediante Carta N° 079-2022/ADC-SAC, de fecha 26 de agosto del 2022, el Sr. Julio Miguel Quispe Vilca - Gerente General de la empresa contratista Asesoría, Diseño y Construcción Contratista Generales S.A.C., presenta a la consultoría Consorcio Supervisión Ramadilla el Informe N° 037-2022/DIV-RO de fecha 26 de setiembre del 2022 del Ing. Dionicio Inoñan Valdivieso - Residente de Obra, con el levantamiento de las observaciones al expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N° 04, teniendo un nuevo presupuesto de S/ 647,774.77 con un porcentaje de incidencia de 4.15% ;

Que, mediante Carta N° 251-2022-CSR, de fecha 27 de setiembre del 2022, el Ing. Dieter Hual Lazo - Representante Legal Común de la consultoría Consorcio Supervisión Ramadilla, presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, el Informe N° 021-2022-SO-GCF del 26 de setiembre del 2022 del Ing. Godofredo Córdova Flores - Supervisor de Obra, con la evaluación al levantamiento de observaciones, señalando que el adicional de obra N° 04 comprende las siguientes actividades: Cunetas de concreto, Cruce de canal, Conformación de plataformas, Muro de contención, Descolmatación de cauce de río y Cerco de protección, con presupuesto de S/ 647,774.77 y un porcentaje de incidencia de 4.15% respecto al presupuesto contractual; por lo que, otorga la conformidad;

• Que, mediante Informe N° 1315-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 29 de setiembre del 2022, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el levantamiento de observaciones del Adicional de Obra N° 04 solicitando la evaluación por la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos - CREET, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, al respecto, mediante Informe N° 101-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, de fecha de recepción 06 de octubre del 2022, del Ing. Rodolfo Cahuana Quichca - Evaluador CREET, ratificado con Informe N° 614-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV de fecha 06 de octubre del 2022 por el Arq. Milner Espinoza Victoria - Coordinador CREET 2021 y



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 492 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 DIC 2022



con Memorandum Nº 2161-2022/GOB.REG.HVCA/GRJ de fecha de recepción 10 de octubre del 2022 por el Arq. Milner Espinoza Victoria - Gerente Regional de Infraestructura (e), reitera que el expediente técnico del Adicional de obra Nº 04 se encuentra observado, recomendando se adjunte el acto resolutorio del adicional Nº 03 con asunto de improcedencia, las cuales tiene las mismas metas físicas del adicional Nº 04, evidenciando duplicidad de metas; además, que se sincere las partidas necesarias ya que las prestaciones adicionales se aprueban únicamente si son indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, es decir, solamente en el supuesto que sin ellas el contrato no pueda ejecutarse;



Que, mediante Carta Nº 1050-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 10 de octubre del 2022, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica al Sr. Dieter Hualí Lazo – Representante Legal Común de la consultoría: Consorcio Supervisión Ramadilla las observaciones efectuadas por la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos – CREET al expediente técnico del Adicional de Obra Nº 04, para la subsanación correspondiente. Igualmente, la consultoría de supervisión con la Carta Nº 265-2022-CSR de fecha de recepción 11 de octubre del 2022, notifica al Sr. Julio Miguel Quispe Vilca – Gerente General de la empresa contratista Asesoría, Diseño y Construcción Contratista Generales S.A.C., absolver las observaciones planteadas;



Que, mediante Carta Nº 088-2022/ADC-SAC, de fecha 25 de octubre del 2022, el Sr. Julio Miguel Quispe Vilca – Gerente General de la empresa contratista Asesoría, Diseño y Construcción Contratista Generales S.A.C., presenta a la consultoría Consorcio Supervisión Ramadilla el Informe Nº 040-2022/DIV-RO de fecha 24 de octubre del 2022 del Ing. Dionicio Inoñan Valdivieso – Residente de Obra, con el levantamiento de las observaciones al expediente técnico de la prestación Adicional de Obra Nº 04, teniendo un nuevo presupuesto total de S/ 427,041.41 con un porcentaje de incidencia de 2.73%; concluye que, el Adicional de Obra Nº 04 se sustenta debido a que en el proceso de construcción se encontró deficiencias en la elaboración, evaluación y aprobación del expediente técnico, ya que el Gobierno Regional de Huancavelica no tenía los documentos de la libre disponibilidad de terreno en la progresiva 26+315 al 26+440, asimismo el expediente técnico aprobado carecía de documentos legales para la intervención en las progresivas mencionadas ya que el trazo otorga funcionalidad a la carretera y esta sección de la vía es propiedad privada, por lo que se generó la necesidad de implementar con el adicional de obra con todos sus componentes;



Que, mediante Carta Nº 277-2022-CSR, de fecha de recepción 26 de octubre del 2022, el Ing. Dieter Hualí Lazo – Representante Legal Común de la consultoría Consorcio Supervisión Ramadilla, presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el Informe Nº 030-2022-SO-GCF del 25 de octubre del 2022 del Ing. Godofredo Córdova Flores – Supervisor de Obra, con la evaluación y revisión al levantamiento de observaciones, donde señalan que las metas del adicional de obra Nº 04 son las siguientes:

Metas Financieras:

Ítem	Descripción	Costo Directo	Presupuesto Total Programado
A	Costo Directo	C.D.	306,825.29
B	Gastos Generales (9.52242685386872%)	G.G.	29,217.21
C	Utilidad (5.00%)	U.T.	15,341.26
D	Sub Total	S.T.	351,363.76
E	I.G.V. (18.00%)	I.G.V.	63,249.08
F	Costo total de la obra	C.T.O.	427,041.41





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 492 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 DIC 2022



Metas Físicas:

✓ Obras Provisionales
✓ Control de Calidad
✓ Seguridad y Salud
✓ Muros de Contención de Concreto Ciclópeo
✓ Movimiento de Tierras
✓ Cunetas de Concreto
✓ Cruce de Canal
✓ Descolmatación de Material de Sedimento en Cauce de Río
✓ Cerco de Protección
✓ Flete Terrestre



El Adicional de Obra N° 04 comprende las siguientes actividades:

Cunetas de concreto: Con la finalidad de mejorar y hacer eficiente la evacuación de las aguas pluviales, se considera la partida de cunetas de concreto ya que esta no se encontraba considerada en el presente proyecto y que por la conformación y topografía del terreno son necesarias. La eficiencia y utilidad de esta estructura será complementada con la construcción de estructuras denominadas Cruce de Canal.

Cruce de canal: Son estructuras de concreto armado cuya finalidad es la de transportar las aguas captadas por las cunetas revestidas y entregarlas en canales de regadío pre existentes, en el presente adicional de obra se consideran 4 cruces de canal, los cuales se encuentran indicados expresamente en los planos correspondientes.

Muro de contención: Al realizar el relleno en tramos específicos y de esa manera aliviar pendientes pronunciadas, es necesario la construcción de muros de contención de concreto ciclópeo programado desde el tramo 26+320 hasta 26+435.

Descolmatación de cauce de río: Debido a las avenidas de agua y sedimentación de material aluvial y con la finalidad de proteger las estructuras realizadas en los márgenes de río, es necesario la descolmatación de material sedimentado del cauce del río, evitando con esto cambios de curso y socavaciones localizadas.

Cerco de protección: Esta partida es necesaria debido a que en la zona de intervención se cuenta con sembríos de palto, los cuales debido a los trabajos ejecutados se encuentran expuestos ante la acción de animales y personas, por tal motivo es necesario la protección de dicha área.

Concluye señalando que, da la conformidad al Adicional de Obra N° 04 que tiene un presupuesto de S/ 427,041.41, con incidencia de 2.73% con respecto al presupuesto contractual; de acuerdo a las cartas emitidas por la entidad, el adicional de obra N° 03 es improcedente, por lo que solicita la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 04; el Adicional de Obra N° 04 se sustenta debido a que en el proceso de construcción se encontró deficiencias en la elaboración, evaluación y aprobación del expediente técnico, pues el Gobierno Regional de Huancavelica no tenía los documentos de la libre disponibilidad de terreno en la progresiva 26+315 al 26+440, asimismo el expediente técnico aprobado carecía de documentos legales para la intervención en las progresivas mencionadas ya que el trazo otorga funcionalidad a la carretera y esta sección de la vía es propiedad privada, por lo que se generó la necesidad de implementar con el adicional de obra con todos sus componentes, para cumplir con el objetivo del proyecto;

Que, mediante Informe N° 216-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JCPA-MONITOR, de fecha 02 de noviembre del 2022, el Ing. Juan Carlos Peña Ancasi – Monitor de Obra de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, del análisis efectuado menciona que, de acuerdo a las observaciones detalladas en el Informe N° 101-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, de fecha 05 de octubre del 2022, por parte del Evaluador Ing. Rodolfo Cahuana Quichca reiterando las observaciones



GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Resolución Gerencial General Regional

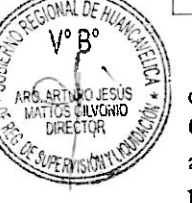
Nº. 432 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 DIC 2022



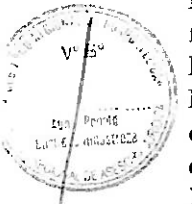
del adicional de obra N° 04, la partida de descolmatación de material sedimentado en cauce de río ha sido modificado por lo que remite el presupuesto de la prestación adicional N° 04:

N°	Descripción de sub presupuesto	Presupuesto Expediente Técnico	Presupuesto Adicional de obra N° 01	Presupuesto Adicional de obra N° 02	Deductivo de obra N° 01	Adicional de obra N° 04
I	Costo Directo	11,558,038	583,507.49	838,864.62	640,716.32	306,825.29
II	Gastos Generales (9.52242685386872% CD)	1,100,605.76	55,564.07	79,880.27	61,011.74	29,217.21
III	Utilidad (5% CD)	577,901.92	29,175.37	41,943.23	32,035.82	15,341.26
IV	Sub Total (CD+GG+UTI)	13,236,546.16	668,246.93	960,688.12	733,763.88	351,383.76
V	I.G.V. (18.00%)	2,382,578.31	120,284.45	172,923.86	132,077.50	63,249.08
VI	Presupuesto de obra	15,619,124.47	788,531.38	1,133,611.98	865,841.38	414,632.84
	% de Incidencia	100%	5.05%	7.26%	5.54%	2.65%
	Gastos de supervisión (4.044%)	-	-	45,843.27	35,014.63	12,408.57
	Costo de ejecución	-	-	1,179,455.25	900,856.01	427,041.41
	Costo final de ejecución	-	-	-	-	427,041.41
				7.26%	5.54%	4.21%
			5.05%	1.72%		2.73%



Que, asimismo, mediante Informe N° 1442-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 03 de noviembre del 2022, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, ratifica el pronunciamiento del Monitor de Obra y remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el levantamiento de observaciones del Adicional de Obra N° 04 para la evaluación correspondiente, para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, al respecto, mediante Informe N° 120-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, de fecha de recepción 15 de noviembre del 2022, del Ing. Rodolfo Cahuana Quichca - Evaluador CREET, ratificado con Informe N° 681-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C-MEV de fecha 15 de noviembre del 2022 por el Arq. Milner Espinoza Victoria – Coordinador CREET 2021 y con Memorandum N° 2445-2022/GOB.REG.HVCA/GRI de fecha 15 de noviembre del 2022 por el Arq. Milner Espinoza Victoria - Gerente Regional de Infraestructura (e), concluye que, absuelto las observaciones, el expediente técnico de la Prestación Adicional N° 04 de la obra "Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla, de los distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayaví y Huaytará, provincia de Huaytará – Huancavelica" con CUI N° 2335118 cuenta con la conformidad del Supervisor de Obra, con un costo total de inversión de S/ 427,041.41 (Cuatrocientos veintisiete mil cuarenta y uno con 41/100 Soles) que representa una variación de +2.73%, con un plazo de ejecución de 60 d.c; y, con Resolución Gerencial General Regional N° 445-2022/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 10-11-22 se declara improcedente la aprobación de la prestación adicional de obra N° 03;



Que, finalmente, mediante Informe N° 242-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JCPA-Monitor del 16 de noviembre del 2022, Informe N° 1538-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 17 de noviembre del 2022 e Informe N° 1641-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 02 de diciembre del 2022, del Ing. Juan Carlos Peña Ancasi – Monitor de Obra y del Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, respectivamente, se declara procedente la Prestación Adicional de Obra N° 04 el cual tiene un presupuesto de S/ 427,041.41 (Cuatrocientos veintisiete mil cuarenta y uno con 41/100 Soles) con un porcentaje de incidencia de +2.73% y solicitan a este Despacho Gerencial su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 492 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 DIC 2022



del Estado establece: "34.4 "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.";



Que, asimismo, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.



205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.



(...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.



205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.



205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...) 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.";

Que, así, luego de la evaluación legal efectuada por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 304-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ de fecha de recepción 07 de diciembre del 2022 concluye que, en aplicación del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que regula la ejecución de prestaciones adicionales de obra y habiéndose sustentado la causal de deficiencias técnicas existentes en el expediente técnico mediante los Informes N° 030-2022-SO-GCF, N° 120-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq y N° 1641-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, se tiene que el Adicional de Obra N° 04 de la obra "Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla, de los distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayaví y



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 492 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 DIC 2022

Huaytará, provincia de Huaytará - Huancavelica” se encuentra enmarcado bajo el supuesto normativo precitado, por lo que corresponde se continúe con el trámite para su aprobación. Además, recomienda se efectúe el deslinde de las responsabilidades por los perjuicios ocasionados debido a la elaboración deficiente del expediente técnico y por la aprobación fuera del plazo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, entre otras;

Que, asimismo, obra en el expediente administrativo el Informe N° 3801-2022/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, de fecha 05 de diciembre del 2022, por el cual el Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación (e) otorga la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario para asumir el financiamiento de la Prestación Adicional de Obra N° 04;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, además de contar con el pronunciamiento técnico favorable de la Consultoría de supervisión de obra: Consorcio Supervisión Ramadilla, de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y de la Gerencia Regional de Infraestructura, a través de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos – CREET, resulta factible la aprobación mediante la presente Resolución de la Prestación del Adicional de Obra N° 04 por el monto de S/ 427,041.41 (Cuatrocientos veintisiete mil cuarenta y uno con 41/100 Soles), que representa una incidencia de 2.73% respecto del monto del contrato de ejecución, el mismo que no supera el porcentaje establecido por norma, para la obra: “Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla, de los distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayaví y Huaytará, provincia de Huaytará - Huancavelica”;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 04 hasta por la suma total de S/ 427,041.41 (Cuatrocientos veintisiete mil cuarenta y uno con 41/100 Soles), que representa una incidencia de 2.73% respecto del monto del Contrato N° 085-2019/ORA para la obra “Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla, de los distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayaví y Huaytará, provincia de Huaytará - Huancavelica”, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 031-2022-SO-GCF, el Informe N° 120-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, el Informe N° 242-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JCPA-MONITOR, el Informe N° 1538-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 1641-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, realice las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Addenda correspondiente al Contrato N° 085-2019/ORA de fecha 01 de octubre del 2019, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 492 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 DIC 2022

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro del Formato N° 12 – B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 4º.- REMITIR copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Huancavelica, efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos por la presunta responsabilidad administrativa incurrida por los funcionarios, servidores y demás que resulten responsables, respecto de los perjuicios ocasionados debido a la elaboración deficiente del Expediente Técnico de la obra “Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla, de los distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayaví y Huaytará, provincia de Huaytará - Huancavelica”, y su aprobación sin la debida diligencia. Asimismo, por el trámite de aprobación de la Prestación Adicional de obra N° 04 fuera del plazo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por los atrasos en la ejecución de la obra y las consecuencias que de estas se materialicen.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR la presente Resolución al Colegio de Ingenieros y/o Arquitectos, a fin de que se establezca la responsabilidad de los profesionales que intervinieron en la formulación, evaluación y aprobación del Expediente Técnico de la obra “Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla, de los distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayaví y Huaytará, provincia de Huaytará - Huancavelica”, por las deficiencias evidenciadas, para lo cual se anexará la documentación sustentatoria correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- PRECISAR que, de conformidad con el numeral 205.15 del artículo 205 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista Asesoría, Diseño y Construcción Contratista Generales S.A.C. se encuentra obligado a ampliar la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en un plazo máximo de ocho (08) días hábiles de aprobada la presente prestación adicional.

ARTÍCULO 7º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Asesoría, Diseño y Construcción Contratista Generales S.A.C. y a la Consultoría de Supervisión de obra: Consorcio Supervisión Ramadilla, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Abog. Tector J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL

CGME/